



**COMANDO DE INSTITUTOS MILITARES DE ENSEÑANZA DEL EJÉRCITO
LICEO MILITAR “ACOSTA ÑU”
GIRADURIA**

Asunción, 30 de abril de 2026.

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE ROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN

Visto: La Resolución DNCP N° 197/2026, por la cual se establecen: Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto. 2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma-----

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su Artículo N° 28 - De la Publicidad y **Modificación del Programa Anual de Contrataciones señala:** *Las modificaciones a los Programas Anuales de Contrataciones (PAC) serán realizadas de acuerdo a los lineamientos dictados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.* -----

Que, el Decreto N° 2.264/2024, que reglamenta la Ley N° 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Artículo N° 37- Modificación de PAC establece: *Una vez aprobado y publicado el PAC y vencido el plazo para su comunicación, la convocante podrá agregar procedimientos de contratación debidamente justificados, con la comunicación de la convocatoria, generándose un Registro de ID y actualizándose de forma automática el listado de procedimientos en el PAC. Las modificaciones serán reglamentadas por la DNCP, de acuerdo con las políticas, normas y lineamientos del SNSP, dictadas por el MEF.* -----

Que, la Resolución DNCP 230/2025, por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la ley N° 7021/22 "de Suministro y Contrataciones Públicas", Glosario de Términos, inciso v) Modificación de PAC indica: *Ajuste de la planificación de contratación una vez vencido el plazo para su presentación, con la inclusión debidamente justificada de un nuevo procedimiento dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC).* -----



**COMANDO DE INSTITUTOS MILITARES DE ENSEÑANZA DEL EJÉRCITO
LICEO MILITAR “ACOSTA ÑU”
GIRADURIA**

Que, la Resolución que antecede en su Artículo N° 26 de la Modificación de PAC publicado. Las convocantes podrán realizar las siguientes modificaciones al PAC aprobado y publicado con posterioridad al tope previsto para la comunicación del PAC, en el SICP: numeral 1.2. *incorporar nuevo Registro de ID no planificado: Para los casos en que las convocantes necesiten incorporar un procedimiento no planificado en el PAC original, lo podrán realizar directamente desde la comunicación de la convocatoria, a tal efecto, el registro del ID se generará automáticamente en el SICP.* -----

EL LICEO MILITAR ACOSTAÑU, por medio del Departamento de la UOC N° 2, justifica que el presente procedimiento de contratación fue realizado sin planificación previa, debido a que durante el primer trimestre durante la consolidación de necesidades del Plan Anual de Compras (PAC), por un error involuntario de quien suscribe el presente dictamen, la lista de necesidades elaborada por el Departamento de Tesorería del Liceo Militar, fue a parar como archivo, percatándonos recién durante fechas del mes de abril, este departamento cuya jefatura recae en mi persona asume totalmente las responsabilidades de este error, y solicita su buena voluntad y oficios para la prosecución del Llamado. -----

Es mi Dictamen.



[Firma]
MARCELINO ORTIZ MENDOZA
Jefe del DCE y Jefe GIRADOR